

S  
A  
L  
I  
D  
A

JUNTA DE ANDALUCÍA  
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS  
Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud

06 NOV 2020

Registro General  
0418

Sevilla

Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud/Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (FE-S-ACSA)

GRÜNENTHAL PHARMA S.A.

CONVENIO DE COLABORACIÓN  
EMPRESARIAL ENTRE LA FUNDACIÓN  
PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y  
SALUD/AGENCIA DE CALIDAD SANITARIA  
DE ANDALUCÍA, LA FUNDACION  
ANDALUZA DEL DOLOR, Y GRÜNENTHAL  
PHARMA S.A.



ASOCIACIÓN ANDALUZA DEL  
DOLOR/AGENCIA CONTINUADA



Documento firmado digitalmente por:



34\*\*\*\*\*22) (26/10/2020 11:27 CET)  
) (26/10/2020 11:34 CET)  
) (26/10/2020 17:17 CET)  
) (26/10/2020 17:37 CET)  
) (26/10/2020 10:04 CET)  
) (26/11/2020 07:44 CET)

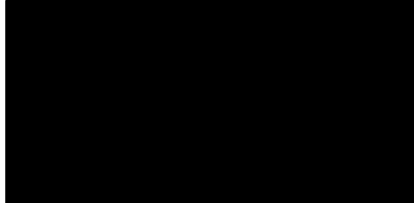
<https://services.viafirma.com/inbox/app/grunenthal/v/PQPW-KC52-7416-A2OD>

Índice

PRIMERA.- Objeto..... 6  
SEGUNDA.- Detalles relativo a las actividades derivadas del presente Convenio ..... 6  
TERCERA.-Duración..... 7  
CUARTA.- Obligaciones de las Partes ..... 7  
QUINTA.- Normas de facturación..... 8  
SEXTA.- Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual..... 9  
SÉPTIMA.- Explotación de Resultados..... 10  
OCTAVA.- Causas de resolución ..... 10  
NOVENA.- Protección de datos de carácter personal ..... 11  
DÉCIMA.- Farmacovigilancia..... 12  
UNDÉCIMA.- Confidencialidad ..... 13  
DÉCIMOSEGUNDA.- Compromiso ético ..... 14  
DÉCIMOTERCERA.- Forma de las comunicaciones ..... 14  
DÉCIMOCUARTA.- Integridad del Convenio y cláusula de salvaguarda ..... 15  
DÉCIMOQUINTA.- Fuerza Mayor..... 15  
DECIMOSEXTA.- Resolución de controversias..... 15



Documento firmado digitalmente por:



(+34\*\*\*\*\*22) (26/10/2020 11:27 CET)  
53) (26/10/2020 11:34 CET)  
\*57) (26/10/2020 17:17 CET)  
\*53) (26/10/2020 17:37 CET)  
1/2020 10:04 CET)  
-34\*\*\*\*\*76) (06/11/2020 07:44 CET)

<https://services.viafirma.com/inbox/app/grunenthal/v/PQPW-KC52-7416-A2OD>

# Convenio de colaboración empresarial entre la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud/Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (FPS-ACSA), la Fundación Andaluza del Dolor (FAD) y Grünenthal Pharma S.A.

En Sevilla, a 23 de Octubre de 2020

## REUNIDOS

De una parte, Don Gonzalo Balbontín Casillas, con NIF 28.733.391, en nombre y representación de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (FPS), con CIF G-41825811 y domicilio en Sevilla, Avda. Américo Vespucio, 15, Edificio S-2, en su calidad de director gerente y representante legal de dicha entidad, , en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 17 de julio de 2019, y elevados a escritura pública ante el notario de Sevilla D. José Javier Muñoz Layos, como sustituto de su compañero D. Alberto Moreno Ferreiro, con fecha 3 de septiembre de 2019, bajo el número 2.325 del protocolo de éste.

Y de la otra, D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] y Dña. [REDACTED] con NIF [REDACTED] en nombre y representación de la compañía GRÜNENTHAL PHARMA, S.A. con CIF A-28035202 y domicilio social en la calle Doctor Zamenhof, 36 de Madrid, (en adelante denominada GRÜNENTHAL), actuando en su calidad de apoderados según escritura de poder de fecha 24 de junio de 2019 otorgada ante el Notario de Madrid D. Enrique J. de Bernardo Martínez-Piñeiro, bajo el núm. 1365 de su protocolo.

Y de la otra, D. [REDACTED], con NIF [REDACTED] en calidad de presidente de la Fundación Andaluza del Dolor (en adelante denominada FAD) con CIF G-91779819 y domicilio social en el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Sevilla: Avenida de la Borbolla, 49.- 41011 Sevilla. Actúa de conformidad con el nombramiento efectuado en fecha 6 de octubre de 2017, que declara vigente.

Por último, a los efectos de garantizar el conocimiento y aceptación del contenido del presente documento: Don [REDACTED] con NIF [REDACTED] en calidad de Director de la Agencia Sanitaria de Andalucía (ACSA).

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir en nombre de sus respectivas entidades el presente documento, y al efecto



Documento firmado digitalmente por:

[REDACTED] (+34\*\*\*\*\*22) (26/10/2020 11:27 CET)

[REDACTED] 53) (26/10/2020 11:34 CET)

[REDACTED] \*\*57) (26/10/2020 17:17 CET)

[REDACTED] \*\*53) (26/10/2020 17:37 CET)

[REDACTED] 1/2020 10:04 CET)

[REDACTED] +34\*\*\*\*\*76) (06/11/2020 07:44 CET)

3

<https://services.viafirma.com/inbox/app/grunenthal/v/PQPW-KC52-7416-A2OD>

## EXPONEN

**PRIMERO.-** Que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (en lo sucesivo FPS), entidad del Sector Público Andaluz, adscrita a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, se estructura en torno a tres líneas de actividad de servicios al Sistema Sanitario Público de Andalucía: apoyo y gestión a la investigación, desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones y formación y evaluación de competencias técnicas profesionales.

De conformidad con los estatutos de la FPS, la ACSA se configura como una estructura organizativa y funcional con sustantividad propia en el seno de la Fundación, tras la fusión por absorción acordada en diciembre de 2012. ACSA tiene como finalidad la mejora de la calidad de los servicios que prestan las organizaciones y los profesionales sanitarios y de servicios sociales, mediante el desarrollo de su propio modelo de certificación de la calidad, buscando la excelencia en la atención a la salud y el bienestar social, y favoreciendo una cultura de la mejora continua.

La finalidad de la ACSA es la mejora de la calidad de los servicios que prestan las organizaciones y el personal sanitario y de servicios sociales, reto que la ACSA afronta impulsando un modelo de calidad que busca la excelencia en la atención a la salud y el bienestar social, favoreciendo una cultura de mejora continua. De este modo, la FPS-ACSA acompaña a las organizaciones y profesionales de la salud en la mejora de la calidad de su trabajo a través de la certificación, así como a través de otros proyectos que impulsan la seguridad del paciente y el desarrollo profesional.

**SEGUNDO.-** Que GRÜNENTHAL es una compañía farmacéutica, dedicada a la investigación, desarrollo y comercialización de especialidades farmacéuticas con especial interés en el campo del dolor, así como en colaborar en proyectos de interés mutuo con instituciones sanitarias y académicas que representen una propuesta innovadora en los campos de la formación e investigación para la mejora del sistema sanitario, y que aporten beneficio al paciente.

**TERCERO.-** La Fundación Andaluza del Dolor (FAD) carece de ánimo de lucro y no se adscribe a ninguna religión ni partido político. Los fines de la Asociación son exclusivamente de naturaleza educativa, científica y benéfica, incluyendo los siguientes:

a) Impulsar y promover la investigación sobre los mecanismos y síndromes del dolor, así como ayudar a mejorar los tratamientos de pacientes con dolores agudos y crónicos, agrupando: científicos básicos, médicos y otros profesionales de la salud procedentes de diversas disciplinas y áreas, que compartan el interés por la investigación sobre el dolor y su tratamiento.

b) Estimular la educación y el aprendizaje en el campo del dolor.

c) Fomentar y favorecer la difusión de la información en el terreno del dolor.

d) Organizar como mínimo una Reunión Científica anual que pudiera ser útil o deseable para el avance de los propósitos de la Sociedad.

e) Promover cursos de formación en dolor y asistencia continuada dirigidos a personal sanitario y voluntariado.

f) Dar a conocer los objetivos de la Asociación a las instituciones jerárquicas pertinentes, administrativas, sanitarias y poder público en general.

g) Promover el desarrollo de Unidades de Tratamiento del Dolor en la Comunidad Autónoma Andaluza.

h) Promover cualquier otra actividad que pudiera favorecer los fines mencionados.



Documento firmado digitalmente por:

ANTONIO JAVIER MARTINEZ LOPEZ (+34\*\*\*\*\*22) (26/10/2020 11:27 CET)

Luis Miguel Torres Morera (+34\*\*\*\*\*53) (26/10/2020 11:34 CET)

JAVIER GARCIA CORREAS (+34\*\*\*\*\*57) (26/10/2020 17:17 CET)

ANA ESQUIVIAS ESCOBAR (+34\*\*\*\*\*53) (26/10/2020 17:37 CET)

Gonzalo Balbontin (+34\*\*\*\*\*90) (03/11/2020 10:04 CET)

Jose Ignacio Del Rio Maza de Lizana (+34\*\*\*\*\*76) (06/11/2020 07:44 CET)

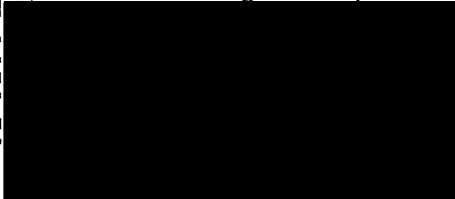
<https://services.viafirma.com/inbox/app/grunenthal/v/PQPW-KC52-7416-A2OD>

**CUARTO.-** Que la Partes están interesadas en suscribir un Convenio de Colaboración, que tiene por finalidad la realización de un Proyecto de desarrollo e innovación en el campo de la aplicación móvil consistente en *“la construcción de la app ePAIDOL\_core”*, (en adelante el Proyecto). Esta app será la pieza inicial a partir de la cual se podrá crear, en siguientes fases diferenciadas de este proyecto, una solución tecnológica para la gestión del Plan Integral de Atención a Personas con Dolor de Andalucía denominada ePAIDOL.

**QUINTO.-** Que tanto FPS-ACSA, FAD como GRÜNENTHAL, resuelven suscribir un Convenio de colaboración que se registrá por las siguientes



Documento firmado digitalmente por:



4\*\*\*\*\*22) (26/10/2020 11:27 CET)  
(26/10/2020 11:34 CET)  
) (26/10/2020 17:17 CET)  
) (26/10/2020 17:37 CET)  
20 10:04 CET)  
\*\*\*\*\*76) (06/11/2020 07:44 CET)

<https://services.viafirma.com/inbox/app/grunenthal/v/PQPW-KC52-74I6-A2OD>

# ESTIPULACIONES

## PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente Convenio es regular los términos y condiciones que deben regir entre de las Partes para la consecución del Proyecto, y para con terceros que surjan en relación con el mismo. Para el desarrollo del Proyecto se contará con el soporte científico de la Fundación Andaluza del Dolor (FAD), que constituye un comité de expertos en el abordaje del dolor para tal función; así como de la documentación que pudiera aportar el Plan Integral de Atención a Personas con Dolor de Andalucía.

## SEGUNDA.- Detalles relativo a las actividades derivadas del presente Convenio

El objetivo del proyecto al que hace referencia este convenio consiste en el desarrollo, en fase beta, de una herramienta tecnológica de ayuda a la gestión del paciente con dolor crónico, dirigida a los profesionales sanitarios de Atención Primaria. Como un software anexo del Plan de Atención a Personas con Dolor, que se presenta en forma de App (Android e iOS).

La herramienta app\_ePAIDOL\_core servirá como base del futuro sistema de gestión y monitorización de Pacientes con Dolor, verdadera herramienta del Plan de Atención a Pacientes con Dolor de Andalucía.

La herramienta ePAIDOL\_core será el esqueleto de un futuro dispositivo médico ePAIDOL, como tal, debería de ponerse en marcha cuando dispusiera de marcado CE. Para salir cuanto antes, se propone lanzar una versión Beta (Investigación) asociada a la presentación del Plan de Atención a Personas con Dolor.

PAQUETE DE TRABAJO	ACTIVIDAD	TAREA
PT0. Gestión del proyecto	A0.1 Gestión del proyecto	T0.1 Constitución del Comité del proyecto
		T0.2 Seguimiento del proyecto
		T0.3 Finalización del proyecto
PT1. Apoyo Equipo asesor	A.1.1 Apoyo Equipo Científico Asesor	T1.1.1 Apoyo Equipo Científico Asesor
PT2. Análisis y Diseño	A1.1 Análisis de requisitos	T2.1.1 Benchmarking
		T2.1.2 Necesidades de Stakeholders
		T2.1.3 Identificar usuarios
		T2.1.4 Crear perfiles (persona)
PT3 Iteraciones y desarrollo	A2.1 Diseño de bajo y alto nivel	T2.1.1 Ideación y diseño (Elaboración de algoritmo)
		T2.1.2 Ideación y diseño (Arquitectura de la información)
		T2.1.3 Ideación y diseño (Diseño visual)
	A3.1 Iteración y pruebas con usuarios	T3.1.1 Iteración mockup bajo nivel
		T3.1.2 Iteración mockup alto nivel
		T3.1.3 Entrevistas y pruebas (con personal médico)
A3.2 Programación	T3.2.1 Sistema de comunicación (feedback práctica clínica)	
	T3.2.2 Desarrollo app (Android)	
	T3.2.3 Desarrollo app (iOS)	
A3.3 Preparación de integraciones	T3.3.1 Solicitud y gestión de Integración con Sistemas SAS (BDU, MACO, Citas, prescripción)	
PT4 Pruebas y Pilotaje	A4.1 Pruebas de contenidos	T4.1.1 Pruebas de contenidos
	A4.2 Pilotaje	T4.2.1 Pilotaje de solución en entorno controlado
PT5 Despliegue	A5.1 Distintivo saludable	T5.1.1 Solicitud y cumplimentación de proceso AppSaludable
	A5.2 Despliegue	T5.2.1 Registro y publicación de app (Android e iOS)

Los paquetes de trabajo, actividades y tareas concretas a poner en marcha al amparo del presente

Documento firmado digitalmente por:

\*\*\*\*\*22) (26/10/2020 11:27 CET)

(26/10/2020 11:34 CET)

(26/10/2020 17:17 CET)

(26/10/2020 17:37 CET)

(20 10:04 CET)

\*\*\*\*\*76) (06/11/2020 07:44 CET)

### TERCERA.-Duración

El presente Convenio se iniciará el día de su firma y terminará en el momento de cumplimiento de su objeto, sin perjuicio de las obligaciones que por su naturaleza permanezcan en vigor tras su terminación. En todo caso, se establece como fecha límite de vigencia del presente Convenio un año después de la firma del mismo.

### CUARTA.- Obligaciones de las Partes

#### Por parte de la Fundación Andaluza del Dolor (FAD):

- a. Aportar a FPS-ACSA la cantidad de cinco mil euros (5.000,00 €) en concepto de contribución para la realización de las actividades derivadas del presente Convenio, en los plazos y condiciones que se han establecido.
- b. Realizar las actividades a las que se ha comprometido en virtud del presente Convenio en los plazos y condiciones que en el mismo se pactan.
- c. Garantizar en todo momento el cumplimiento y respeto de la normativa legal vigente en el desarrollo del objeto de este Convenio.

#### Por parte de GRÜNENTHAL:

- a. Proporcionar a FPS-ACSA la cantidad de cuarenta mil trescientos veintiocho euros con cuarenta céntimos (40.328,40 €) en concepto de contribución para la realización de las actividades derivadas del presente Convenio, en los plazos y condiciones que se han establecido, de conformidad con lo dispuesto en el Código Español de Buenas Prácticas de FARMAINDUSTRIA en cuanto a las transferencias de valor. La transferencia de valor se publicará de forma individualizada, mencionando a la organización que recibe el importe.
- b. Realizar las actividades a las que se ha comprometido en virtud del presente Convenio en los plazos y condiciones que en el mismo se pactan.
- c. Garantizar en todo momento el cumplimiento y respeto de la normativa legal vigente en el desarrollo del objeto del presente Convenio.



Documento firmado digitalmente por:

[Redacted] +34\*\*\*\*\*22) (26/10/2020 11:27 CET)

[Redacted] 53) (26/10/2020 11:34 CET)

[Redacted] \*57) (26/10/2020 17:17 CET)

[Redacted] \*53) (26/10/2020 17:37 CET)

[Redacted] /2020 10:04 CET)

[Redacted] 34\*\*\*\*\*76) (06/11/2020 07:44 CET)

<https://services.viafirma.com/inbox/app/grunenthal/v/PQPW-KC52-7416-A2OD>

## Por parte de FPS-ACSA:

- a. Proporcionar los medios necesarios para permitir la realización de las tareas referidas.
- b. Gestionar los aspectos económico-administrativos derivados del presente Convenio.
- c. Velar por la adecuada realización de las actividades indicadas en el Anexo I.
- d. Destinar la aportación económica, así como cualquier otra aportación adicional que pudiera acordarse por las partes, exclusivamente a la actividad según lo establecido en el objeto del presente Convenio, facilitando a GRÜNENTHAL prueba suficiente de ello si ésta lo pidiese.
- e. FPS-ACSA se compromete, Difundir, por cualquier medio, la participación de GRÜNENTHAL en dichas actividades, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenazgo.
- f. Incluir el logotipo de GRÜNENTHAL como entidad colaboradora en la aplicación móvil y los materiales de difusión que se realicen.
- g. Cumplir el Código Español de Buenas Prácticas de FARMAINDUSTRIA en lo que le fuera aplicable, así como con toda la legislación aplicable, comprometiéndose a mantener indemne a GRÜNENTHAL respecto a cualquier reclamación o responsabilidad que pudiera afectarle derivada del Convenio.

## QUINTA.- Normas de facturación

Los importes a aportar por GRÜNENTHAL mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que designe FPS-ACSA en sus facturas.

El calendario de facturación será el que a continuación se detalla:

- 30% de la cantidad acordada en el plazo de un (1) mes desde la firma del Convenio.
- 70% de la cantidad acordada el día 31/01/2021.

Esas facturas se abonarán en un plazo máximo de sesenta (60) días desde la recepción por GRÜNENTHAL de la correspondientes facturas justificativas de los gastos.

El importe a aportar por la FUNDACIÓN ANDALUZA DEL DOLOR será aportado mediante una transferencia bancaria a la cuenta corriente que designe FPS-ACSA en su factura.

Esas facturas se abonarán en un plazo máximo de sesenta (60) días desde la recepción por la FUNDACIÓN ANDALUZA DEL DOLOR de la correspondiente factura o facturas justificativas de los gastos.

## SEXTA.- Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual

Los Conocimientos Previos y los Conocimientos Coetáneos, patentados o no, distintos a los derivados de la ejecución del Proyecto que sean aportados por cada uno de las Partes, permanecerán bajo la titularidad de la Parte que los aporte. Dichos Conocimientos Previos y Conocimientos Coetáneos se definen en el Anexo II.



Documento firmado digitalmente por:

[Redacted Signature] +34\*\*\*\*\*22) (26/10/2020 11:27 CET)  
[Redacted Signature] 3) (26/10/2020 11:34 CET)  
[Redacted Signature] 57) (26/10/2020 17:17 CET)  
[Redacted Signature] 53) (26/10/2020 17:37 CET)  
[Redacted Signature] /2020 10:04 CET)  
[Redacted Signature] 34\*\*\*\*\*76) (06/11/2020 07:44 CET)

ad, en función de la  
lizado al efecto. En  
guna de las partes

cotitulares podrá ejercer su derecho de explotación de manera independiente sin el consentimiento expreso del resto de cotitulares.

Si una Parte propietaria de un Resultado decidiese no solicitar protección por patente o no mantener dicha protección, podrá ofrecer la transferencia de estos derechos a cualquier otra Parte que desee adquirirlos. En este caso, la Parte interesada podrá obtener la titularidad de la patente. Las Partes involucradas en esta transferencia acordarán los términos de la misma en base a un estudio caso por caso. Las Partes implicadas informarán a las otras Partes de las condiciones de esta cesión.

Una vez depositada la solicitud de nueva patente las Partes acuerdan que firmaran un nuevo Acuerdo de cotitularidad, explotación, extensión y defensa de la patente o patentes.

## SÉPTIMA.- Explotación de Resultados

Si durante la ejecución del Proyecto se obtuviesen resultados y derechos derivados de los mismos que pertenezcan exclusivamente a una de las Partes, ésta podrá explotarlos libremente.

Si durante la ejecución del Proyecto se obtuviesen Resultados fruto de la actividad conjunta entre cualquiera de las Partes, existirá una copropiedad sobre los derechos derivados de dichos resultados. En este caso, se excluye la posibilidad de explotación individual por cualquiera de las Partes, debiendo negociar los cotitulares la adquisición de una Licencia de Explotación, en relación a los derechos derivados de los Resultados del Proyecto.

Sin perjuicio del otorgamiento de derechos de explotación, las Partes se reservarán el derecho de uso de los Resultados del Proyecto para el desarrollo con fines de investigación. La propiedad de los nuevos resultados obtenidos podrá ser de la Parte que haya llevado a cabo la mencionada investigación, en los términos establecidos en la Ley y en los pactos que puedan suscribir, siempre y cuando no existan derechos previos compartidos entre las Partes. En tal caso, deberá analizarse y acordarse entre las Partes la titularidad o propiedad de estos nuevos resultados generados.

Los derechos de las entidades subcontratadas se limitarán a los meramente mercantiles o económicos, no teniendo por tanto ningún derecho sobre los Resultados en el desarrollo de sus trabajos.

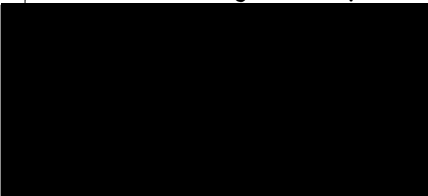
## OCTAVA.- Causas de resolución

Serán causas de resolución de este Convenio las siguientes:

- a. El acuerdo mutuo de las partes.
- b. La denuncia de cualquiera de las partes, comunicada a la otra, a través de un medio fehaciente, con una antelación mínima de tres (3) meses, sin que ello pudiera afectar a las actividades que se encontraran en curso en el momento de dicha denuncia.
- c. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio, que no sea subsanado en el plazo de treinta (30) días siguientes a la recepción de la notificación escrita de la parte que aprecie el incumplimiento, identificando dicho incumplimiento y reclamando su subsanación.
- d. La expiración de su plazo de duración, sin que sea objeto de prórroga.



Documento firmado digitalmente por:



34\*\*\*\*\*22) (26/10/2020 11:27 CET)  
3) (26/10/2020 11:34 CET)  
57) (26/10/2020 17:17 CET)  
53) (26/10/2020 17:37 CET)  
2020 10:04 CET)  
34\*\*\*\*\*76) (06/11/2020 07:44 CET)

s y derechos que se  
a misma; de forma

orientativa y no limitativa, las obligaciones económicas devengadas con anterioridad a dicho momento y la confidencialidad.

## NOVENA.- Protección de datos de carácter personal

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente Convenio, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente:

- a) Los datos personales proporcionados serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del Convenio y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.
  - b) La base jurídica del tratamiento de los datos personales deriva de la ejecución del Convenio, sin cuya firma no se podría cumplir con la finalidad descrita en el apartado anterior.
  - c) Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal. Los datos de las otras partes firmantes podrán ser cedidos a otras sociedades del grupo Grünenthal para llevar a cabo exclusivamente finalidades vinculadas al presente Convenio.
  - d) El responsable del tratamiento de los datos personales son, de una parte la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, de otra la Fundación Andaluza del Dolor y, de otra, de GRÜNENTHAL PHARMA, S.A.
  - e) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica [dpd.csalud@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.csalud@juntadeandalucia.es), [lm.torres@me.com](mailto:lm.torres@me.com) y [protecciondedatos.es@grunenthal.com](mailto:protecciondedatos.es@grunenthal.com).
  - f) Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión en relación con sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de los datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, con domicilio en Avda. Américo Vespucio núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla; o mediante correo electrónico a [lop.d.fps@juntadeandalucia.es](mailto:lop.d.fps@juntadeandalucia.es); a la Fundación Andaluza del Dolor, al domicilio Av. de la Borbolla, 47; Sevilla; o mediante correo electrónico a [lm.torres@me.com](mailto:lm.torres@me.com) o, en su caso a GRÜNENTHAL PHARMA, S.A. al domicilio sito en Madrid, calle Dr. Zamenhof, nº36, 28027; o mediante correo electrónico a [protecciondedatos.es@grunenthal.com](mailto:protecciondedatos.es@grunenthal.com).
- Plazo de conservación: los datos personales proporcionados se conservarán durante el plazo imprescindible para llevar a cabo las finalidades descritas y en todo caso, por el plazo determinado en base los siguientes criterios: i) obligación y plazos legales de conservación; (ii) duración de la relación contractual establecida entre las Partes; (iii) plazo de prescripción de las responsabilidades legales que pudieran derivarse de la relación contractual establecida entre las

se proceda.



Documento firmado digitalmente por:



\*\*\*\*\*22) (26/10/2020 11:27 CET)  
(26/10/2020 11:34 CET)  
(26/10/2020 17:17 CET)  
(26/10/2020 17:37 CET)  
(26/10/2020 18:10:04 CET)  
\*\*\*\*\*76) (06/11/2020 07:44 CET)

10

<https://services.viafirma.com/inbox/app/grunenthal/v/PQPW-KC52-7416-A2OD>

- El personal de FPS-ACSA no accederá a los datos personales, de los que es responsable GRÜNENTHAL, tanto si son contenidos en soportes informáticos o en papel, así como en recursos del sistema de información y mecanismos de comunicaciones.
- Si en relación con la colaboración, el personal de FPS-ACSA tuviera acceso o conocimiento, directo o indirecto, de datos de carácter personal responsabilidad de GRÜNENTHAL, estarán obligados a mantener el deber de confidencialidad y secreto respecto a la información accedida, así como a no comunicarla directa o indirectamente a terceros, a no publicitarla, publicarla, difundirla, intercambiarla, transferirla y/o revelarla por ningún medio. Esta obligación se mantendrá aún después de haber cesado su relación contractual con de GRÜNENTHAL.

## DÉCIMA.- Farmacovigilancia

Si durante la actividad derivada del presente Convenio, las otras partes firmantes tuvieran conocimiento de cualquier reacción adversa/riesgo médico relacionado con un producto de Grünenthal, se compromete a notificarlo a DrugSafety.es@grunenthal.es en 24h desde que tenga constancia de ello o desde la fecha de la primera recepción (FPR.)

A estos efectos, se entiende por:

- Reacción adversa:** Cualquier respuesta nociva y no intencionada a un medicamento. La respuesta en este contexto significa que una relación causal entre un medicamento y un acontecimiento adverso es por lo menos una posibilidad razonable. Las reacciones adversas pueden derivarse del uso del medicamento dentro o fuera de los términos de la autorización de comercialización o de la exposición ocupacional. Las condiciones de uso fuera de la autorización de comercialización incluyen sobredosis, uso incorrecto, abuso, usos fuera de la etiqueta y errores de medicación.
- Fecha de la primera recepción (FPR):** Es la fecha en que cualquier empleado de cada parte, así como cualquier socio contractual de las partes recibió una notificación de reacción adversa por cualquier medio (comunicación oral, llamada telefónica, carta, fax o transmisión electrónica) relativa al (los) producto(s) de Grünenthal . Esta fecha se clasificará como el día 0. Esto mismo se aplicará a la nueva información reportable a un caso existente (información de seguimiento).

La información proporcionada se utilizará para monitorizar la seguridad de los medicamentos y permitirá a Grünenthal realizar un seguimiento adecuado y podrá compartirla con las autoridades sanitarias, si fuera necesario. En cumplimiento de la normativa de farmacovigilancia, puede ser necesario un seguimiento del caso, lo que determina que cualquier notificador puede ser contactado por Grünenthal, debiendo el Proveedor de Servicios proporcionar la información adicional solicitada por Grünenthal.

## UNDÉCIMA.- Confidencialidad

Las partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información considerada como confidencial.

Se considerará Información Confidencial a toda información científica, comercial, financiera o de cualquier Documento firmado digitalmente por:



[Redacted signature area]

4\*\*\*\*\*22) (26/10/2020 11:27 CET)  
 (26/10/2020 11:34 CET)  
 7) (26/10/2020 17:17 CET)  
 8) (26/10/2020 17:37 CET)  
 020 10:04 CET)  
 \*\*\*\*\*76) (06/11/2020 07:44 CET)

La información podrá comprender, de forma no exhaustiva, datos técnicos o no técnicos e informes, invenciones, patentables o no, Know-how, solicitudes de patente, patentes, solicitudes de modelos de utilidad, modelos de utilidad, marcas, software o mecanismos técnicos; dibujos técnicos y diseño; algoritmos, fórmulas matemáticas; ideas publicitarias; promociones, métodos de negocio; conocimientos y secretos comerciales; ejemplos, muestras y demostraciones; resultados de investigaciones; planes de negocios; estrategias de marketing; acuerdos de licencia; datos financieros; datos comerciales; información relativa a negociaciones con terceras Partes, documentos escritos, listados de clientes, grabaciones audiovisuales, u otro tipo de soporte técnico, etc., que sea generada por las Partes. No se entenderá por Información Confidencial, ni recibirá tal tratamiento, aquella información que:

- a. sea información de conocimiento público o que sea accesible a través de fuentes públicas de información en el momento de la firma del presente Convenio y que así pueda ser demostrado mediante la consulta de archivos escritos, o que, después de los mismos, alcance dicho carácter siempre y cuando la divulgación no se derive del incumplimiento por las Partes de las obligaciones del presente Convenio;
- b. sea información que haya sido puesta a disposición de terceros por su propietario sin exigir obligaciones de confidencialidad;
- c. sea información que ya era conocida por la Parte que la recibe, o información que haya sido creada o compilada independientemente por la parte receptora de la misma sin hacer referencia o sin hacer uso de la información facilitada.
- d. deba ser revelada por requerimiento o petición formal por parte de un Tribunal o cualquier otra autoridad competente, siempre que se utilice única y exclusivamente para el objeto para el que se dictó dicho requerimiento legal.

Las Partes, de conformidad con la definición contenida en la presente Cláusula, tratarán toda la documentación, datos, informaciones suministradas y potenciales resultados conforme a su carácter confidencial y secreto, velando por la circulación restringida de dicha información, haciéndose responsables de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que tengan acceso a ella, según lo pactado en el presente documento.

En ese sentido, las Partes se comprometen a:

- Recibir y guardar toda la información de forma confidencial.
- Utilizar la información recibida únicamente para los propósitos y objetivos delimitados en el presente Convenio.
- Revelar solamente dicha información a terceros, con el consentimiento previo y por escrito del Investigador Principal y siempre que el tercero esté involucrado en el Proyecto y se comprometa, así mismo, a guardar la confidencialidad exigida en este Convenio.

La obligación de confidencialidad expresada en la presente Cláusula, será vinculante durante la vigencia del mismo y hasta un período de cinco (5) años desde la terminación del Convenio.

## DÉCIMOSEGUNDA.- Compromiso ético

Las partes se obligan y declaran que todas las actividades que desarrollen en el presente Convenio de colaboración, se harán en forma legal y ética, y que tanto las partes como sus empleados harán todos los esfuerzos posibles para su cumplimiento. Consiguientemente se evitarán prácticas descorteses, falsas y engañosas o que conculquen los principios generales de la ética en los negocios y no ofrecerán ni entregarán pago ni contraprestación alguna a funcionarios públicos o terceros con el propósito presunto

taja impropia, o de mas o reglamentos.



Documento firmado digitalmente por:



\*\*\*\*\*22) (26/10/2020 11:27 CET)

26/10/2020 11:34 CET)

(26/10/2020 17:17 CET)

(26/10/2020 17:37 CET)

20 10:04 CET)

\*\*\*\*\*76) (06/11/2020 07:44 CET)



## DÉCIMOTERCERA.- Forma de las comunicaciones

Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que hayan de efectuarse por las Partes en relación con el presente Convenio se efectuarán por escrito y se remitirán por correo certificado con acuse de recibo, burofax, conducto notarial o cualquier otro medio que acredite la recepción de la comunicación por la otra Parte. Sin perjuicio de esto, las comunicaciones se anticiparan siempre por correo electrónico.

Las notificaciones se considerarán efectuadas en las fechas siguientes:

- Notificaciones enviadas por correo certificado con acuse de recibo: fecha de la firma del acuse de recibo por el destinatario;
- Notificaciones efectuadas por burofax: fecha del burofax;
- Notificaciones remitidas por conducto notarial: fecha en la que el Notario notifique personalmente a la parte o se persone en el domicilio señalado o fecha del acuse de recibo por la parte notificada.

Las comunicaciones y notificaciones que relativas al presente las Partes deban dirigirse se enviaran a los domicilios y cargos indicados a continuación. Cualquier variación que se produzca deberá notificarse a las otras Partes por escrito y de forma fehaciente.

Notificaciones a FPS/ACSA	Att. [REDACTED] Dirección: Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía Calle Isaac Newton, 4 – 3ª Planta 41092 Sevilla Teléfono: 955023900
Notificaciones a Grünenthal	Att. [REDACTED] Dirección: C/ Hibiscos, 5 11-C 11007 Cádiz Teléfono [REDACTED] Mail: [REDACTED]@grunenthal.com
Notificaciones a la FAD	Att. [REDACTED] Dirección: Av de Cádiz 104, El Puerto de Santa Maria, 11500 Cádiz Teléfono: [REDACTED] mail [REDACTED]@me.com



Documento firmado digitalmente por:



\*\*\*\*\*22) (26/10/2020 11:27 CET)  
(26/10/2020 11:34 CET)  
(26/10/2020 17:17 CET)  
(26/10/2020 17:37 CET)  
0 10:04 CET)  
\*\*\*\*\*76) (06/11/2020 07:44 CET)

#### DÉCIMOCUARTA.- Integridad del Convenio y cláusula de salvaguarda

El presente Convenio recoge la totalidad de los pactos existentes entre las Partes sobre su objeto, y anula y revoca, en su caso, cuantos otros pactos o acuerdos, verbales o escritos, estuvieren vigentes a la fecha de su suscripción.

Cada una de las estipulaciones del presente Convenio debe ser interpretada separada e independientemente de las demás. En el caso de que alguna de las disposiciones del presente Convenio sea declarada ineficaz, sea esta ineficacia originaria o sobrevinida, el resto del Convenio será válido, siempre que dicha cláusula sea independiente del resto y que no sea de tal importancia que sin ella el Convenio no se hubiera formalizado. El apartado declarado ineficaz será sustituido por otro que las Partes decidan de mutuo Convenio y que desde el punto de vista de los derechos u obligaciones que genere para ellas sea lo más próximo posible a aquél al que sustituye. En defecto de Convenio y no siendo posible el cumplimiento del Convenio por razón de la laguna ocasionada, cualquiera de las Partes podrá pedir la terminación del mismo sin que por ello pueda reclamar responsabilidad alguna a la otra.

El presente Convenio solo podrá modificarse mediante acuerdo escrito de las Partes, a través de la correspondiente adenda.

#### DECIMOQUINTA.- Fuerza Mayor

Si cualquiera de las Partes se ve afectada por cualquier evento de Fuerza Mayor, lo notificará a la otra Parte tan pronto como le sea posible, concretando la circunstancia que le afecta y el alcance de la misma. Mientras se produzca la Fuerza Mayor, las Partes cooperarán para que se pueda cumplir el Convenio de la manera más adecuada para ambas.

#### DECIMOSEXTA.- Resolución de controversias

Las Partes se comprometen a tratar de resolver amistosamente cualquier diferencia que sobre este Convenio pueda surgir.

Las dudas y controversias que surjan con motivo de la interpretación y aplicación del presente Convenio de colaboración que no puedan ser resueltas de forma amistosa por las partes, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el derecho español, renunciando ambas partes a sus respectivos fueros, y sometiendo las controversias derivadas del presente Convenio a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad correspondiente al domicilio de la parte demanda.



Documento firmado digitalmente por:



+34\*\*\*\*\*22) (26/10/2020 11:27 CET)  
3) (26/10/2020 11:34 CET)  
57) (26/10/2020 17:17 CET)  
53) (26/10/2020 17:37 CET)  
/2020 10:04 CET)  
34\*\*\*\*\*76) (06/11/2020 07:44 CET)

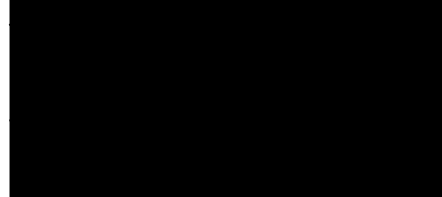
<https://services.viafirma.com/Inbox/app/grunenthal/v/PQPW-KC52-7416-A2OD>

De conformidad con lo expuesto y convenido en el ejercicio de las representaciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio de colaboración mediante firma digital.

<p><b>GRÜNENTHAL PHARMA, S.A.</b></p>  <p>Fdo. [Redacted]</p>  <p>Fdo. [Redacted]</p>	<p><b>Fundación Andaluza del Dolor</b></p>  <p>Fdo. Luis Miguel Torres Morera Presidente</p>	<p><b>Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud</b></p>  <p>Fdo. Gonzalo Balbontín Casillas Director Gerente</p>  <p>Y en señal de conocimiento y aceptación del presente</p>  <p>Fdo. [Redacted] Director de la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía</p>
---	--	--



Documento firmado digitalmente por:



[Redacted] 84\*\*\*\*\*22) (26/10/2020 11:27 CET)  
[Redacted] (26/10/2020 11:34 CET)  
[Redacted] 7) (26/10/2020 17:17 CET)  
[Redacted] 3) (26/10/2020 17:37 CET)  
[Redacted] 020 10:04 CET)  
[Redacted] \*\*\*\*\*76) (06/11/2020 07:44 CET)

<https://services.viafirma.com/inbox/app/grunenthal/v/PQPW-KC52-7416-A2OD>

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is crucial for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail. The text also mentions that proper record-keeping is essential for identifying and correcting errors in a timely manner.

2. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data. It describes how different types of data are gathered and how they are processed to extract meaningful information. This section highlights the importance of using reliable data sources and employing appropriate statistical techniques.

3. The third part of the document focuses on the interpretation of the results. It discusses how the data is analyzed to identify trends, patterns, and anomalies. The text also mentions that it is important to consider the context of the data and to be cautious about drawing conclusions based solely on the numbers. This section provides a detailed explanation of the analytical process and the role of the analyst in interpreting the findings.

4. The fourth part of the document discusses the implications of the findings. It explains how the results can be used to inform decision-making and to identify areas for improvement. The text also mentions that it is important to communicate the findings clearly and effectively to the relevant stakeholders. This section provides a detailed explanation of the communication process and the role of the analyst in presenting the results.

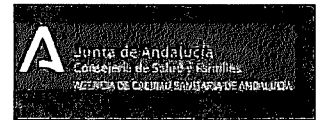
5. The fifth part of the document discusses the limitations of the study. It explains that while the data provides valuable insights, it is not perfect and has certain limitations. The text also mentions that it is important to be aware of these limitations and to use the data accordingly. This section provides a detailed explanation of the limitations and the steps taken to minimize their impact.

6. The final part of the document provides a conclusion and a summary of the key findings. It reiterates the importance of accurate record-keeping and the use of reliable data sources. The text also mentions that the findings provide a clear picture of the current situation and offer valuable insights for future research and practice. This section provides a detailed explanation of the conclusions and the steps taken to ensure their accuracy.

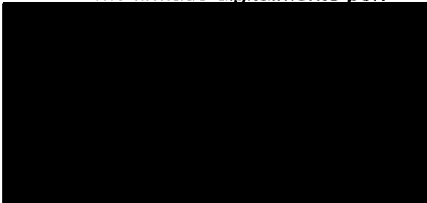
Convenio específico de Colaboración – GRÜNENTHAL / FAD  
Aplicación móvil ePAIDOL\_core.



ASOCIACIÓN ANDALUZA DEL  
DOLOR Y ASISTENCIA CONTINUADA



Documento firmado digitalmente por:



34\*\*\*\*\*22) (26/10/2020 11:27 CET)  
3) (26/10/2020 11:34 CET)  
57) (26/10/2020 17:17 CET)  
53) (26/10/2020 17:37 CET)  
2020 10:04 CET)  
34\*\*\*\*\*76) (06/11/2020 07:44 CET)

<https://services.viafirma.com/inbox/app/grunenthal/v/PQPW-KC52-7416-A2OD>